

Admitidos

Adán García, Julio (D. N. I. 51.438.916).
 Blanco Suárez, Manuel (D. N. I. 34.530.687).
 Fernández Pérez, Gumersindo (D. N. I. 34.555.595).
 García Fole, Víctor (D. N. I. 33.746.828).
 Góldar Soto, Ramiro (D. N. I. 33.214.441).
 González Fernández, Eduardo Salvador (D. N. I. 34.888.054).
 Lamas Rúa-Figueroa, Carlos Joaquín (D. N. I. 42.750.978).
 Martínez Rodríguez, César (D. N. I. 34.600.269).
 Sierra Losada, José Luis (D. N. I. 34.551.152).
 Iravedra Lestal, Jesús (D. N. I. 33.807.916).
 Bustabad Rapa, Manuel José (D. N. I. 76.392.625).
 Soto Rodríguez, Francisco (D. N. I. 51.047.970).
 Tallón Novoa, Pedro (D. N. I. 37.258.677).
 Vázquez González, Guillermo (D. N. I. 33.766.388).
 Vidal Lourdes, Roberto (D. N. I. 32.384.881).

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será, asimismo, hecha pública.

Orense, 16 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Calso Vázquez-Guillas Álvarez.—13.502-E.

258

RESOLUCION del Consorcio «Servicio de Promoción Industrial para el Desarrollo de la Provincia de Lugo referente a la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de las plazas que se citan.

El Consorcio «Servicio de Promoción Industrial para el Desarrollo de la Provincia» de Lugo, haciendo uso de la autorización concedida por Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, acordó convocar pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Una plaza de Ecomista con el nivel 10 y demás retribuciones que establece la legislación vigente, cuya convocatoria y bases se publicaron íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 300, del día 31 de diciembre de 1977.

Una plaza de Auxiliar de Administración General con el nivel 4 y demás retribuciones que establece la legislación vigente, cuya convocatoria y bases se publicaron íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 296, del día 30 de diciembre de 1977.

Las bases de dichas pruebas selectivas se hallan insertas en el tablón de anuncios del Consorcio.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 31 de diciembre de 1977.—El Presidente, Eduardo García Rodríguez.—42-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

259

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace saber a don Víctor González de Andía Irarrazábal y a doña Blanca Carrillo de Alborno y Elio la existencia de un nuevo expediente de rehabilitación del título de Marqués de Larrain.

Don Alfonso de Larrain y Santa María ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Larrain, lo que se hace saber a don Víctor González de Andía Irarrazábal y a doña Blanca Carrillo de Alborno y Elio, a los efectos del Decreto de 1 de junio de 1962, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que puedan hacer valer sus derechos, frente al nuevo solicitante.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA

260

ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Luis Gurpegui Muga» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preterente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de octubre de 1977, por la que se declara a la Empresa «Luis Gurpegui Muga» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria para la instalación de una bodega de crianza y planta embotelladora de vinos en Villafranca de Navarra (Navarra), incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se

otorgan a la Empresa «Luis Gurpegui Muga», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.